

IMPORTANTE BENEFICIO PARA LA FACTURACIÓN DEL VALOR DEL GAS

La Secretaría de Gobierno del Ministerio de Hacienda de la Nación dispuso por resolución, un importante beneficio destinado a micro, pequeñas y medianas empresas para la implementación de un límite (tope) en el incremento de la facturación del valor del gas y al que se podrá acceder cumpliendo determinados requisitos.-

Dicho beneficio consiste en la vigencia de un límite de incremento de hasta el cincuenta por ciento (50%) en el valor del gas de las facturas que se emitan con consumos realizados a partir del 1ro. de octubre de 2018 según consigna la resolución Nro. SGE 14/2018 que podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.enargas.gob.ar/secciones/regimenes-tarifarios-diferenciales/Resolucion_SGE_MHA_N_14_18.pdf

Efectuadas las consultas pertinentes ante la empresa Litoral Gas SA la misma informó formalmente que "La solicitud de tarifa para PyMes deberá solicitarla cada panadería, es decir cada propietario en la sucursal de Bv. Gálvez 1863 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 13 hs. con la siguiente documentación:

- * Nro. de Registro de Pyme y constancia de inscripción en AFIP
- * Copia de factura de Gas
- * Nota solicitando el beneficio de la tarifa para PYMES, retroactivo al 01/10/18

Registrarse como Pyme

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ingresar a AFIP con su CUIT, habilitar el servicio del registro y completar un formulario. Si la solicitud es aprobada, reciben un certificado que acredita su condición de PyME ante el Ministerio de Producción y terceros organismos e instituciones. Con este certificado pueden acceder a beneficios impositivos y a programas de asistencia para su empresa.-

La categoría de las PyMES es establecida según la actividad declarada, los montos de las ventas totales anuales de cada empresa o a su cantidad de empleados.

Los requisitos para acceder al registro son: Tener CUIT, tener clave fiscal nivel 2 o superior, estar inscripto en el Monotributo o en el Régimen General y estar adherido a Trámites a distancia (TAD) que puede efectuarse también on line.-

A los fines de agilizar y facilitar la inscripción en el Registro de PyMES le sugerimos que este trámite lo efectúe su Contador o Estudio Contable.-

Obtenido el certificado de inscripción junto el resto de la documentación requerida, el titular de la panadería deberá dirigirse personalmente a Litoral Gas SA o cooperativas y subsidiarias que le corresponda a gestionar el mismo.-

También deben aplicarlo cooperativas y subsidiarias. Además de Litoral Gas, "TODAS" las cooperativas y subsidiarias de gas natural a través de redes existentes dentro del centro y norte de la provincia deben aplicar el beneficio.-

De este modo cumpliendo los requisitos detallados, nuestros asociados de Santa Fe, Santo Tomé y el interior de la provincia que tengan el servicio por cooperativas o subsidiarias (Ej. Setúbal) podrán solicitar el beneficio correspondiente.-

El gas envasado (butano, propano) que utilizan algunas industrias panaderas a través de tubos, garrafas zeppelin o comúnmente denominadas chanchitas y que son provistas habitualmente por empresas comerciales como Amarilla Gas e YPF entre otras **NO** están alcanzadas por el beneficio en la facturación del servicio de gas según informó Enargas a nuestra entidad.-

Es el caso específico de aquellas industrias cuyos establecimientos están ubicados en localidades del interior o incluso en la zona costera de la capital provincial donde lamentablemente todavía no está habilitado el servicio de gas natural mediante redes.-

Cualquier inconveniente, duda o consulta adicional que requiera le solicitamos comunicarse con nuestra entidad a la mayor brevedad, personalmente, telefónicamente a los números 4530519 o 4539382 y por email a cipasfe@gigared.com.-